

DECRETO

Decreto número: 2025/991

Extracto: CONVOCATORIA OFERTA GENÉRICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD A TIEMPO COMPLETO, DE SOCORRISTA. POR OPOSICIÓN.

DECRETO.-

CONSIDERANDO que se ha agotado la Bolsa de Socorrista surgida de los procesos de selección a personal laboral fijo.

VISTA la necesidad de futuras coberturas por bajas de media duración entre el personal laboral fijo del Servicio, se requiere la tramitación de una oferta genérica urgente,

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases que han de regir la Oferta genérica necesaria para la constitución de una Bolsa de Empleo de Socorrista.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con la legislación aplicable y publicar la convocatoria, junto con sus bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA OFERTA GENÉRICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD A TIEMPO PARCIAL, DE SOCORRISTA, POR OPOSICIÓN.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, que se realiza con carácter urgente, es la selección de una bolsa de Empleo para Socorristas para su posterior contratación o nombramiento, en régimen de interinidad a tiempo parcial, para posibles nombramientos o contrataciones temporales.

La retribución será la establecida para igual puesto que conste en la Plantilla de Personal. La jornada laboral será la que se corresponda con las necesidades del servicio.

La bolsa de empleo quedará constituida por todos/as los/as aspirantes que superen el proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición. En todo caso se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Estas Bases y su correspondiente Oferta Genérica se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.7 de la Ley4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España; y, para el caso, de que se proceda al nombramiento los/as candidatos/as deberán reunir las prescripciones



DECRETO

Decreto número: 2025/991

previstas en el artículo 39 Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

- 2. Estar en posesión del Título de Graduado ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de la presentación de instancias.
- 3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad mínima o máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- 5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, para la prestación del servicio objeto de la contratación laboral derivada de este proceso selectivo.
- 7. Estar en posesión de la titulación de Socorrista Acuático, expedida por la Federación de Salvamento y Socorrismo, o por cualquier entidad autorizada legalmente para expedir este título.
- 8. Aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y, en todo caso, los requisitos 4 a 6 habrán de reunirse en el momento de realización del nombramiento.

TERCERO.-INSTANCIAS.

Las solicitudes para participar en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares y se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manzanares (Sección: Presentación Telemática de Solicitudes a Procesos Selectivos. Registro telemático de procesos selectivos), de acuerdo con la Ordenanza Municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en determinadas pruebas selectivas de acceso al empleo

- El plazo de presentación será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios.
- Las instancias se acompañarán de la siguiente documentación:
 - Copia del DNI, Pasaporte o NIE.
 - Copia Titulación académica o profesional requerida.
 - Copia del Título de Socorrista Acuático, expedida por la Federación de Salvamento y Socorrismo, o por cualquier entidad autorizada legalmente para expedir este título.

CUARTO.-LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS.

La lista de admitidos estará conformada por los aspirantes que cumplan los requisitos de acceso, que sean comunicados al Ayuntamiento por la Oficina de Empleo de Manzanares, como consecuencia de la oferta genérica de empleo tramitada. Asimismo, se incluirán también aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de acuerdo con la Base Tercera y cumplan los requisitos de acceso.

La Concejala Delegada dictará resolución que contendrá el Listado provisional de admitidos/as y se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Página web del Ayuntamiento de



DECRETO

Decreto número: 2025/991

Manzanares. En dicha resolución se hará constar la fecha, lugar y hora de celebración de la prueba.

Para subsanación del listado provisional de aspirantes y para la recusación, en su caso, de miembros de la Comisión de Valoración, se arbitra un plazo de dos días hábiles desde su publicación. Si no hubiera reclamaciones, el listado se elevará a definitiva.

QUINTA.-COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará formada por los/as siguiente empleados/as municipales:

- Presidente: D. Antonio Ballesteros Sánchez Migallón.
- Secretaria: Da. Tania Torres Núñez-Herrador.
- Vocal 1: D^a. Bozena Zofia Czapska.
 Vocal 2: D. José Miguel Alba Arroyo.
 Vocal 3: D^a. M.^a. José Parrado García.
- Asesor: D. Jesús López-Mozos Huertas.

SEXTA.-PROCESO SELECTIVO.

A) **Primera y única prueba**: Consistirá en la realización de una prueba práctica sobre la plaza objeto de la convocatoria .

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La calificación final de cada aspirante vendrá dada por la calificación realizada por la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios técnicos que establezcan y servirá para determinar el orden en este proceso selectivo.

Finalizada la Prueba, la Comisión de Valoración publicará los resultados de la misma, a fin de que las personas interesadas puedan presentar reclamación, concediendo un plazo de dos días para su presentación, a fin subsanarlas deficiencias o errores en que se hubiera podido incurrir.

OCTAVA. CONTRATACIONES O NOMBRAMIENTOS. CRITERIOS DE GESTIÓN DE LA BOLSA.

La cobertura de las necesidades que se produzcan en la plaza de esta bolsa se regirán por los siguientes aspectos:

A) Orden y forma del llamamiento. El llamamiento se realizará, en primer lugar, por vía telefónica, con un máximo de tres intentos, -en el teléfono recogido en la solicitud de participación en el proceso selectivo-, y, en segundo lugar por el email que conste en su solicitud.

Los llamamientos se efectuarán siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La aceptación de una oferta de trabajo no modificará el orden de llamamiento.

- B) Plazo para la aceptación de la oferta. El participante tendrá un plazo para aceptar la oferta de un día. En caso de que el participante no contestara en tiempo, la oferta se entenderá rechazada sin causa justificada con los efectos que ello conlleva.
- C) Renuncia de una oferta y sus efectos. La renuncia a una oferta temporal por causas no justificadas conlleva la penalización de pasar a la situación de no disponible por los

DECRETO

Decreto número: 2025/991

siguientes periodos de tiempo:

- Una sola vez, durante tres meses.
- Dos veces de forma consecutiva, seis meses.
- Si se produce la renuncia más de dos veces de forma consecutiva, se producirá la expulsión permanente de la Bolsa de Empleo.
- D) Causas justificadas. Sólo se entenderá como causa justificada para no aceptar una oferta las siguientes:
 - 1. Estar trabajando por cuenta propia o ajena, que tendrá que ser justificado con el alta correspondiente en la Seguridad Social.
 - 2. Imposibilidad de incorporarse al puesto de trabajo ofertado por motivos de enfermedad, que tendrá que ser justificada mediante informe médico.
 - 3. Tener el participante a su cargo, para su cuidado a un hijo menor de tres años.
 - 4. Tener el participante para su cuidado un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de enfermedad o proceso de incapacitación, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida alguna.
 - 5. Hallarse el participante disfrutando de los permisos relacionados con la maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.
 - 6. El participante se halle en alguna de las situaciones derivadas de ser víctima de violencia de género.
 - 7. Cualquier causa de fuerza mayor, libremente apreciada por el Ayuntamiento de Manzanares.
- E) **Obligación del participante** tener actualizados los medios de contactos en el Departamento de Personal para futuros llamamientos.

La bolsa de empleo, que se desarrolla de acuerdo con lo recogido en el artículo 48.7 Ley 4/2011 Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, tendrá una vigencia mínima de 2años, y mantendrá su vigencia en tanto no se apruebe una nueva bolsa que la sustituya.

NOVENA.-RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.